



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-330-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-36-16**, derivada de la revisión a los Ingresos de la Administración Portuaria de Corinto (APC), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno vigente, conforme las Normas técnica de Control interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar si los ingresos obtenidos durante el período sujeto a revisión han sido debidamente clasificados, registrados, soportados y depositados; **c)** Determinar que los Ingresos registrados corresponden al período de revisión y conforme a tarifas autorizadas; y, **d)** Identificar a los Servidores o ex-Servidores Públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados conclusivos los siguientes: **1)** El Control Interno vigente presenta debilidades que se reflejan en la sección V del informe de autos, siendo estos: **a)** Inadecuado Registro de depósitos; y, **b)** No se especifica el costo operacional de los servicios de energía eléctrica suministrados a los contenedores refrigerados y facturados a los clientes; **2)** Se determinó que los ingresos obtenidos han sido debidamente clasificados, registrados, soportados y presentados en las cuentas designadas para ello; y, **3)** Se determinó que los ingresos fueron registrados en el período que corresponde y conforme a tarifas autorizadas; y, **4)** No se identificaron a servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-005-36-16**, realizada a los Ingresos de la Administración Portuaria de Corinto, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-330-17**

cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XM/FJGG/LARJ  
M/López